

# LINEAMIENTOS PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROVENIENTE DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS

## DIRECTIVA GENERAL

Nº 001 - 2007- MTPE/4/10.3

Formulada por: Oficina General de Estadística e Informática

Fecha:

### I. OBJETIVO

- Dar a conocer lineamientos técnicos, normativos y metodológicos que permitan registrar, recolectar y procesar información estadística proveniente de los diversos registros administrativos generados por el sector, susceptibles de ser cuantificados en materia de trabajo y promoción del empleo a nivel nacional.
- Actualizar la Directiva General Nº 002-2004 MTPE/SG/OEI, aprobada mediante R. S.G. Nº 091-2004 TR/SG del 28-09-2004, a fin de unificar criterios técnico - metodológicos de registro, dada las nuevas funciones asumidas por el sector en su ley de creación.

### II. FINALIDAD

- Uniformizar criterios en la recolección y registro de los datos.
- Coordinar permanentemente a nivel nacional con las Direcciones Regionales y Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Contar con información oportuna y confiable, asignando responsabilidades a funcionarios y dependencias para su cumplimiento.
- Optimizar los procesos administrativos a través de sistemas y / o aplicativos informáticos.

### III. BASE LEGAL

- Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 30-04-2002.
- Resolución Ministerial Nº 173 - 2002 -TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 01-07-2002.
- Resolución Ministerial Nº 341-2002-TR, modificación de artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 13-12-2002.
- Resolución Ministerial Nº 070 - 93 -TR que aprueba la Directiva Nº 002- 93-OGEI, publicado el 11-05-1993.
- Decreto Legislativo Nº 560 art. 28º; Ley del Poder Ejecutivo, publicado el 28-03-1990.
- Decreto Supremo Nº 016 -2006 -TR Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 18-09-2006.
- Decreto Legislativo Nº 604, Ley Organización y Funciones del INEI, publicado el 03-05-1990.
- Resolución Jefatural Nº 243- 2001-INEI, Reglamento del Comité de Coordinación Institucional de Estadística e Informática CCOI, publicado el 07-08-2001.
- RSG Nº 091-2004 TR/SG que aprueba la Directiva General Nº 002-2004 MTPE/SG/OEI de fecha 28-09-2004.



- Decreto Supremo N° 018-2006-TR modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 29-10-2006.

#### IV. ALCANCE

- Direcciones Nacionales.
- Direcciones Regionales, Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.

#### V. NORMAS

- Como Órgano de Apoyo, la Oficina de Estadística e Informática creada en diciembre de 1992, cumple sus funciones al amparo de lo dispuesto en la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Ley N° 27711) y su Reglamento de Organización y Funciones (RM N° 173-2002-TR).

#### VI. MECÁNICA OPERATIVA

- La Oficina de Estadística es la encargada de elaborar anualmente la Batería de Formatos de Recolección de Información Estadística, la misma que se confecciona de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector; siendo modificada las veces que sea necesaria, por los cambios producidos en los procedimientos administrativos del Ministerio en materia de trabajo y empleo; así como, a su vez implementados con formatos acordes a las nuevas funciones que asuma el ministerio.
- Las Direcciones Regionales y Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo tienen la responsabilidad de hacer el relevamiento de la información estadística en los formatos contenidos en la batería, a fin de proveer información veraz y oportuna a la sede central.
- Para el cumplimiento de la presente directiva, las Direcciones Regionales y Zonas de Trabajo, reportarán en el transcurso de los primeros cinco (5) días hábiles de culminado el mes la batería de información estadística, la misma que será reportada a través del teléfono, fax, y/o correo electrónico a la Oficina de Estadística (Teléfono 425-1300; Fax 424-1291; Email [estadística@mintra.gob.pe](mailto:estadística@mintra.gob.pe)).
- En los subsiguientes cinco (5) días, remitirán vía correo postal la información detallada de la batería de información estadística.
- Los Directores Regionales y Jefes de Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, designarán un coordinador que asumirá la responsabilidad de recepcionar, consolidar y reportar en los plazos señalados la información estadística del ámbito geográfico de su competencia.

#### “RELACIÓN DE FORMATOS ESTADÍSTICOS”

- Batería de Formatos de Recolección de Información Estadística:

- Pliegos de Reclamos Presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

(D. Ley N° 25593; arts. 41° y 53°; Ley N° 27912)

- Pliego de Reclamos Presentados / Convenios Colectivos Registrados.

(D. Ley N° 25593; arts. 41° al 71°; D. S. N° 011-92-TR; Ley 27912)

- Contratos de Mano de Obra Nacional por Modalidad y Naturaleza.

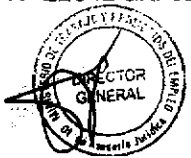
(D. Leg. N° 728, D.S. N° 003-97 – TR, arts. 72° y 73°).

- Hoja Informativa de Contratos Sujetos a Modalidad.

(T. U. O. de Decreto Legislativo N° 728, D. S. N° 003-97-TR, arts. 72° y 73°)

- Hoja Informativa de Contratos del Régimen de Exportación No Tradicional.

(Decreto Ley N° 22342 art. 32°, D. S. N° 003-97-TR, arts. 80°)



- Registro de Contratos de Trabajo de Tiempo Parcial.  
(T. U. O. de Decreto Legislativo N° 728, D. S. N° 003-97-TR, arts. 4°)
- Registro Individual de Contrato de Trabajo a Domicilio.  
(T. U. O. de Decreto Legislativo n° 728, D. S. N° 003-97-TR, arts. 91°, 92° y 93°)
- Contratos de Trabajo de Personal Extranjero.  
(D. Leg. N° 689, modificado por Ley N° 26196, D. S. N° 014-92-TR, arts. 12°, 14°, 15° y 18°; modificado por D. S. N° 023-2001- TR, R. M. N° 021-93-TR).
- Registro Sindical, Cambio de Junta Directiva, Cancelación de Registros y Reforma de Estatutos. Sectores Privado y Público (ROSSP)  
(D. Ley N° 25593, arts. 2° al 40°; D. S. N° 11-92-TR; Ley 27912; Ley 27556; DS N° 003-2004-TR).
- Cierre de Empresas Sin Autorización Expresa de la Autoridad Administrativa de Trabajo.  
(D. Ley N° 26135; Ley N° 28806, D.S.N° 020 - 2001-TR, art. 55°).
- Suspensión Temporal Perfecta de Labores por Caso Fortuito y la Fuerza Mayor  
(D.S. N° 003-97-TR; art. 15°).
- Terminación Colectiva de los Contratos de Trabajo por Causas Objetivas.  
(D. S. N° 003-97-TR; Ley N° 27444; Ley N° 27809).
- Registro de Aprobación de Programas de Reducción de Personal de Empresas del Estado.  
(D. L. N° 26120, art. 7°, inc. a), segundo párrafo).
- Defensa Gratuita y Asesoría Legal en Materia Laboral.  
(D. Leg. N° 910, D. S. N° 020-2001-TR)
- Servicios Prestados por la Oficina de Defensa Legal Gratuita.  
(D. Leg. N° 910 art.26°; D.S. N° 020-2001.TR).
- Registro de Consultas Sobre Materia Laboral a través del Programa de Difusión de la Legislación Laboral – PRODLAB.
- Resumen Periódico de Órdenes de Inspección.  
(Ley N° 28806 y su Reglamento DS N° 019-2006-TR)
- Resumen Periódico de Órdenes de Orientación o Asesoramiento Técnico  
(Ley N° 28806 y su Reglamento DS N° 019-2006-TR)
- Resumen Periódico de Expedientes Sancionadores  
(Ley N° 28806 y su Reglamento DS N° 019-2006-TR)
- Registro de Entidades Empleadoras que Desarrollan Actividades de Alto Riesgo.  
(D.S. N° 009-97-SA art.87°; R.M. 090-97-TR arts. 2°, 3°; D. S. N° 003-98-SA).
- Registro de Aprobación y Modificación de los Reglamentos Internos de Trabajo.  
(D.S. N° 039-91-TR, art.4°)
- Registro de Expedientes sobre Impugnación a la Modificación Colectiva de los Horarios de Trabajo.  
(TUO del D. Leg. N° 854; aprobado por D.S. N° 007-2002-TR art. 2° inc. d, art. 6°; D.S. N° 008-2002-TR art.12°).
- Autorización para Trabajo de Adolescentes según meses.  
(Ley N° 27337, arts. 48° al 68°; R. M. N° 128-94-TR, Ley N° 27571).
- Registro de Autorización para Trabajo de Adolescentes.  
(Ley N° 27337, arts. 48° al 68°; R. M. N° 128-94-TR, Ley N° 27571).



- Registro de Autorización de Planillas de Pago, Cambio de Datos, Centralización, Cierre de Planillas en Libros u Hojas Sueltas; Autorización de Planillas en Microformas. (D. S. N° 001-98-TR; D. S. N° 017-2001-TR; Ley N° 26612; Resol. N° 068-97/ INDECOPI – CRT).
- Registro de Autorización de Planillas de Pago de Obreros (Construcción Civil) en Libros u Hojas Sueltas.
- Red Cil – Proempleo por Variables del Mercado de Trabajo.
- Red Cil – Proempleo por Variables del Mercado de Trabajo, según Grandes Grupos Ocupacionales.
- Programa de Intermediación del Mercado de Trabajo por Modalidades Formativas Laborales (Ley N° 28518)
- Programa de Intermediación del Mercado de Trabajo por Modalidades Formativas Laborales, según Grupos Ocupacionales. (Ley N° 28518)
- Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral. (Ley N° 27626; D. S. N° 003-2002-TR)
- Huelgas, Trabajadores Comprendidos y Horas – Hombre Perdidas. (Ley N° 25593; Ley N° 27912)
- Registro de Accidente de Trabajo (D.S. N° 009-2005 TR)
- Registro de Verificación de Accidente de Trabajo (Ley N° 28806; Ley N° 28292; Directiva Nacional N° 007-2004-DNRT))
- Registro de Trabajador Migrante Andino – RETMA (Decisión 545. Instrumento Andino de Migración Laboral; R.M. N° 279-2004-TR)
- Procedimientos Instaurados por Hostigamiento Sexual y Sanciones Impuestas (Ley N° 27942 Art. 7°, inc. C D.S. N° 010-2003-MINDES, Art. 22°)
- Aprobación del Reglamento Interno y Salud en el Trabajo, Autorización de Libros de Servicio de Calderos, Compresoras y Otros, y Aprobación de Libros de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N° 42-F Art. 45°; D.S. N° 049-82-ITI/IND, Art. 2° D.S. N° 009-2005-TR, Art. 24)

## VII. RESPONSABILIDAD

- La Oficina de Estadística es la encargada de consolidar la información a nivel nacional (incluyendo la sede central).
- Es responsabilidad de los Directores Nacionales, Directores Regionales y Jefes de Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo el cumplimiento de la presente directiva.

